



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00331	00
DEMANDANTE	KAREN TATIANA URREGO LOPEZ						
DEMANDADO	JOSE GROGORIO HOYOS en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado MUNDO OSTER						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. APORTAR todos y cada uno de los documentos enunciados como medios de prueba, dado que con la presentación de la demanda no se adjunto la copia de la cedula de ciudadanía de la demandante, el contrato de trabajo inicial **(el aportado es el de vigencia desde el 26/8/18)**, la carta de terminación del contrato
2. INDICAR el canal digital (correo electrónico) del testigo solicitado.
3. INDICAR la dirección, el domicilio y el canal digital de la demandante, datos que deberán ser distintos a los de su apoderada.
4. ALLEGAR cálculo detallado de las pretensiones de la demanda, el cual permita inferir que, a la presente demanda, se le debe imprimir el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.
5. REMITIR la demanda y sus anexos, al demandado, a través del canal digital dispuesto para tal fin y dar prueba de ello ante el Juzgado.

En igual sentido, deberá remitir el presente auto y el memorial de lleno de requisitos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante, a la abogada LAURA ALEJANDRA VELEZ VALLE, identificada con T.P. No. 330.930 del C.S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b620bb0185c33cb366fca6f83b94e75cbe5602d75d6940c5e7a6f0a71b9929a

Documento generado en 13/10/2020 07:29:23 a.m.